



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-3 Piso 8° Ed. Nemqueteba
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00272-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue el poder, así como las pretensiones de la demanda, en el sentido de otorgarse y solicitarse para adelantar el Divorcio, su disolución y consecuente liquidación de la sociedad conyugal, dado el Matrimonio Civil que da cuenta el registro civil de matrimonio allegado; así mismo, la causal por la cual se pretende adelantar, como quiera que en las pretensiones y en la demanda indica Mutuo Acuerdo por la causal 8 del art. 154 del C.C.

Subsanar la demanda allegando nuevo poder y escrito de la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 26 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria